

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO
DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**

**REQUISITOS.**

* Presentar un escrito libre dirigido a Mtra. Sonia Mendoza Díaz, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental, especificando el trámite que requiere realizar.
* Personas morales, anexar copia fotostática del Acta Constitutiva y Poder del Representante Legal, y copia simple de identificación oficial vigente.
* Persona física, anexar copia de identificación oficial vigente.
* Ser gran generador (generar más de 10 toneladas de residuos al año)
* Contar con registro de generadores de residuos industriales no peligrosos, vigente
* Presentar el formato SEGAM-DNORM-RI-12 (descargar de **Residuos Formatos**), para los residuos de manejo especial generados en la actividad productiva, o para productos de consumo que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo, según corresponda, debidamente registrado con la información que se solicita.
* Realizar el pago de derechos correspondiente a 12 UMAs + 25% de asistencia social
* Para modificación del Registro de plan de manejo realizar el pago de derechos correspondiente a 6 UMAs + 25% de asistencia social.
* La documentación deberá ser entregada en hojas tamaño carta, en original y copia simple para acuse de recibido.

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PLANES DE MANEJO.**

* **DEFINICIONES**
* Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos
* específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, que
* considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a
* productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores,
* usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e

* instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

Artículo 5 fracción II, V, XXI, XLIV Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**OBLIGACIONES**

Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

* Los grandes generadores de residuos de manejo especial,
* Los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido;
* Los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida,
* Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo.
* Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente

Quedan excluidos los generadores de residuos provenientes de la Industria Minero-Metalúrgica, de conformidad con los artículos 17 de la Ley y 33 de su Reglamento.

Artículo 28 fracciones III y IV LGPGIR y NOM-161-SEMARNAT-2011

**OBJETIVO**

Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

1. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;
2. Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan;
3. Atender a las necesidades específicas de ciertos generadores que presentan características peculiares;
4. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados, y
5. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible

Artículo 27 de la LGPGIR

* Para el cumplimiento del principio de valorización y aprovechamiento de los residuos, se podrá transmitir la propiedad de los mismos, a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la SEGAM.
* Los residuos podrán ser valorizados cuando se incorporen al proceso que los generó y ello sea incluido en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.

Artículo 21 del Reglamento de la LGPGIR

**APLICACION DEL PLAN DE MANEJO;**

Para los residuos de manejo especial generados en la actividad productiva,

Para productos de consumo que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo Productos de consumo son aquellos que son producidos con el propósito de satisfacer una necesidad por parte del consumidor

**RESIDUOS OBJETO DE PLAN**

De acuerdo al Anexo Normativo de la NOM-161-SEMARNAT-2011, Listado de Residuos de Manejo Especial sujetos a presentar Plan de Manejo.

Los sujetos obligados podrán incorporar dos o más residuos listados en la referida Norma en un mismo plan de manejo.

**MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO Y SU ÁMBITO DE APLICACION TERRITORIAL**

Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:

1. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:
2. Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos, o
3. Mixtos, los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.
4. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:

a) Individuales, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere, o

b) Colectivos, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.

1. Conforme a su ámbito de aplicación, podrán ser:
2. Nacionales, cuando se apliquen en todo el territorio nacional;
3. Regionales, cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o de distintos estados, y
4. Locales, cuando su aplicación sea en un solo estado, municipio o el Distrito Federal.
5. Atendiendo a la corriente del residuo.